

9224

REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

ASPECTOS JURÍDICOS
DEL
SEGURO DE GUERRA

DISCURSO

LEÍDO POR EL

EXCMO. SR. D. JOSÉ MALUQUER Y SALVADOR

en el acto de su investidura de Académico de Mérito
el 5 de junio de 1915.

CONTESTACIÓN

DEL ACADÉMICO DE MÉRITO

EXCMO. SR. D. GUMERSINDO DE AZCÁRATE



MADRID, 1915

IMP. DE LA SUC. DE M. MINUESA DE LOS RÍOS
Miguel Servet, 13. — Teléfono 651.

9/9224

REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN

ASPECTOS JURÍDICOS
DEL
SEGURO DE GUERRA

DISCURSO

LEÍDO POR EL

EXCMO. SR. D. JOSÉ MALUQUER Y SALVADOR

en el acto de su investidura de Académico de Mérito
el 5 de junio de 1915.

CONTESTACIÓN

DEL ACADÉMICO DE MÉRITO

EXCMO. SR. D. GUMERSINDO DE AZCÁRATE



MADRID, 1915

IMP. DE LA SUC. DE M. MINUESA DE LOS RÍOS
Miguel Servet, 13. — Teléfono 651.

DISCURSO

DEL

EXCMO. SR. D. JOSÉ MALUQUER Y SALVADOR

Señores Académicos:

Categoría de mérito. Las consideraciones de carácter general que han motivado la designación de académicos de mérito de la de Jurisprudencia corresponden a dos grandes grupos: trabajos realizados principalmente en nuestra Corporación, o bien significación integral del elegido en la Historia jurídica de España. Aunque nunca se aprecia exclusivamente la labor académica a tales efectos, es indudable que en el primer caso se concede a la misma mayor importancia que en el segundo.

En épocas de que puede hablarse sin recelo de parcialidad, fueron académicos de mérito D. José Sanz y Barea y D. Antonio de los Ríos Rosas, cuyos nombres son expresiva demostración de ambos aspectos.

La memoria de Sanz y Barea, de modesto relieve en la Historia del Derecho español, sigue siendo venerada en la Academia aun por quienes no le conocimos, confirmando que la gratitud corporativa sólo debe diferenciarse de la individual en ser más duradera, por tener existencia más dilatada. Con los contemporáneos coincidimos sus sucesores en esta familia científica al juzgar dignos de la mayor recompensa la primitiva crónica de nuestra Academia, escrita por Sanz y Barea, sus disertaciones doctrinales y la labor de treinta y siete años en la Junta de gobierno, desde 1838 hasta su muerte.

En cuanto a la designación de Ríos Rosas, atendieron principalmente los merecimientos del jurisconsulto, del ministro, del embajador en Roma, del presidente del Congreso de los Diputados..... Eli-

gióse, en suma, a quien estaba en la cumbre del Estado español, y, por cierto, legitimamente, como evidenció en el discurso inaugural del curso académico de 1856, que, con ser breve, asemeja al zarpazo del león, arrancando del Derecho y de la vida profundas enseñanzas, lógicamente trabadas y revestidas de períodos de fogosa oratoria.

Ahora bien: estas dos manifestaciones de actividad, muchas veces confundidas, en que sobresalieron algunos académicos, han ido motivando elecciones de los de mérito, y no es extraño que así fuese, pues la combinación de ambas orientaciones explica la indole peculiar de nuestra Corporación, equidistante de respetables senados científicos y de simpáticas asociaciones escolares juveniles, o, mejor dicho, resultante de la actuación compleja de tan diversos factores, en distintas ponderaciones, que ha producido una realidad más humana que la de organismos que ofrecen, en cambio, las ventajas de mayor uniformidad.

Si en 1808 no se hubiesen completado la autoridad moral y energía del Catedrático de Alcalá y Presidente, Dr. Lumbreras, con el entusiasmo de los estudiantes de aquella Universidad y de la no menos famosa de Valladolid, acaso no se registraría la solemne protesta del Derecho ante el Rey intruso, que abriga nuestros libros de actas y expresa un concepto intangible de la independencia nacional, a cuyo criterio tributamos homenaje cuando lo admiramos en pueblos igualmente heroicos.

Mucho después, en 1867, fué sometida la Academia de la época del ilustre D. Cándido Nocedal a una dictadura científico-gubernativa que contrastó con el criterio de ilimitada tolerancia que a la misma aplicara, en tiempos del Santo Oficio, el inquisidor Arce, impidiéndose que perdurase aquella inusitada opresión merced a la acción de una animosa juventud dirigida por Martín de Herrera, cuya categoría le permitía ser, al poco tiempo, Ministro de la Revolución septembrina, y por aquel profesor sabio y bueno que se llamó Moreno Nieto.

Es decir, la imagen más completa posible del horizonte científico, con sus auroras y sus ocasos y con crepúsculos muy matizados.

A fin de que en todas las esferas corporativas prosiguiese nuestra historia sin solución de continuidad, habéis incorporado últimamente a la clase de académicos de mérito una candidatura de indole personal modesta, aunque de significación representativa, que comprendo de la siguiente manera.

Sabéis perfectamente que formaban parte de las Cortes medioevales los nobles por derecho propio y los procuradores que elegía el estado llano. No otra cosa ocurre al considerarme representante del estado llano académico—¡admirable categoría social!—, junto a los próceres de la sociedad jurídica española, respecto a los que nos limitamos a reconocer su propio derecho. Aquella consideración puede explicar la distinción que me habéis otorgado, aunque la avalora de tal suerte, que constituye una deuda de gratitud que no concibo pueda cancelar.

Tema de estudio.

Sin más preámbulo, paso a ocuparme del tema de esta disertación.

El asunto que actualmente obsesiona a todos es, por desdicha, la guerra.

La orientación de mis modestos trabajos motiva el examen del seguro de guerra.

La consideración de las investigaciones doctrinales en que coincidimos, acaba de precisar el tema: *Aspectos jurídicos del seguro de guerra.*

El tiempo utilizado para esbozar el complejo, y cada vez más amplio, cuestionario de dicho tema y cumplir con ello deberes reglamentarios, procuraré limitarlo cuanto pueda, a fin de economizar vuestra molestia, aunque supongo que se compensará la ocasionada, con la esperanza de motivar la docta, precisa, sincera y patriótica palabra de D. Gumersindo de Azcárate, que me favorece apadrinándome una vez más en la vida científica, y cuya continuada acción de benévolo patrocinio agradezco profundamente al Catedrático de la Universidad y antiguo Profesor del Ateneo de Madrid, al Presidente del Instituto de Reformas Sociales y decano de los Académicos de Mérito de la Real de Jurisprudencia, a quien considero gran amigo, sin dejar de tenerle por maestro insigne.

Riesgo de guerra.

En la apreciación económica del riesgo de guerra, al radicalismo de no considerarlo asegurable corresponde, en la opuesta orientación, el de comprenderlo en las condiciones normales del seguro de vida. Las pólizas anteriores a 1870 de varias Sociedades francesas, y las que

emitió en 1888 la Compañía alemana *Gotha*, son ejemplos respectivos de ambos criterios, que generalmente se juzgan hoy inaplicables, según suele acontecer a las tendencias extremadas.

La práctica de no asegurar el riesgo de guerra aparece atenuada en las entidades que constituyen, respecto a los sometidos a su influjo, un Fondo de guerra prorrateable, cuyo sistema de absoluta repartición disminuye la acción desventajosa del azar, sin eliminarlo por medio de una verdadera operación de seguro.

En el extremo contrario existen Compañías que, si no llegan a considerar normales la totalidad de las pólizas sometidas al riesgo de guerra, aplican este criterio a las de capital inferior a un tipo determinado, que en *La Suisse* (Lausana) es de 15.000 francos y en la *Stuttgarter* de 125.000 marcos, o a las comprendidas en una época que ya se determina por la fecha de emisión de la póliza, ya por un *minimum* de años de vigencia de la misma.

Discrepándose ordinariamente de la afirmación de Avenel de que la guerra no es más mortífera que una epidemia, entre otras razones, porque suelen ser elementos conjuntos de antiselección, se procura ir tarifando su riesgo como cualquiera de los anormales, aunque con más dificultades que ninguno.

La consiguiente plusvalía del seguro en campaña es fácil concebir que se hace efectiva disminuyendo el capital asegurado o aumentando la prima, formas contradictorias de alteración de su proporcionalidad normal. La Compañía germánica de Seguros *Friedrich Wilhelm*, al abonar la quinta parte del capital de una póliza de vida si su titular muere en la guerra durante el primer año del contrato, es indudable que observa un procedimiento equivalente al de exigirle una prima cinco veces mayor, y si entrega cuatro quintas partes, o sea el 80 por 100 del capital, en el caso de ocurrir el siniestro a los cuatro años, hace lo mismo que si percibiese entonces una sobreprima del 20 por 100. Entre los que están moralmente al otro lado de la línea de fuego, reconoció la *Caisse Générale d'Épargne et de Retraite*, de Bélgica, a las pólizas sometidas al riesgo de guerra el seguro fijo de una parte del capital asegurado, y el resultado de una repartición complementaria que expresará con toda precisión el coste de aquel extrarriesgo. En ambas direcciones se logra prácticamente el aumento de la prima en una de las formas más soportables para el asegurado sometido a este gravamen.

Cuando el aumento de la prima se hace directamente, no se necesita profundizar en el seguro de vida para presumir que la sobrepri- ma necesaria puede ser única o periódica.

Respecto a cualquier guerra, lógicamente puede calcularse dicha prima única con anterioridad a su declaración, al comenzar las hosti- lidades o al término de las mismas.

Prima determinada antes de la guerra. No puede ser más temera- rio el empeño de prevenir en plena paz el riesgo de una guerra futu- ra, pero no cabe desatenderlo; y si fuésemos examinando los trabajos a este efecto de las entidades aseguradoras de la mayor parte de la Europa beligerante y algunas alianzas en la esfera del seguro, parale- los a los de la política internacional, no seríamos sinceros si no creyé- semos que los actuarios apreciaban la posibilidad de esta guerra y que adoptaban las precauciones técnicas inherentes a sus deberes profesionales. Sin embargo, el estado presente de la ciencia actuarial no permite calcular anticipadamente, ni siquiera con aproximación, la extraprima indicada, siendo laudable la franca reserva de la *Leipzi- ger* de modificar las condiciones de sus pólizas militares después de la primera guerra que sostuviese el Imperio alemán. Es cierto que se han formulado por matemáticos tan distinguidos como Berndt y Wittstein tablas de probabilidad de guerras, y, en su consecuencia, de coefi- cientes de esta supermortalidad de los asegurados, pero todavía son trabajos comprendidos en la nebulosa que rodea a la ciencia (1). Al efecto de estos ensayos, el pago del 7 al 8 por 100 del capital asegu- rado ha significado una extraprima razonable en las guerras soste- nidas hasta 1914, y un anticipo de devolución tan justificada, que lo mismo podría ser una cantidad depositada y productiva en cualquier Caja de ahorros que en una entidad aseguradora.

Prima declarada al comenzar la guerra. Cuando una guerra estalla,

(1) Publicó en 1911 estos cálculos, con análogas reservas acerca de sus bases, el distinguido Actuario Dr. S. Dumas, en un excelente estudio acerca de «L'assurance du risque de guerre», en el Boletín de la Asociación de Actuarios suizos, de Berna. Wittstein, partien- do de la probabilidad anual de guerra de 0.17 y de su mortalidad de 10.5 por 100, dedujo, por ejemplo, que la probabilidad de que un soldado de veintiún años muera durante el transcurso del año es, en época de paz, de 0.0052, y en la de guerra, de 0.0175, y la proba- bilidad de que ocurra la muerte de un soldado de dicha edad es nor- malmente de 0.509, y en guerra, de 0.491.

indudablemente se tienen más antecedentes para determinar la extraprima única, pero no todos los necesarios. Efectivamente, tratándose de luchas como la que está sosteniendo Europa a sangre y fuego, ¿es posible aún saber hoy si será suficiente para su finalidad, con ser alto, meditado y prorrateable, el tipo del 10 por 100 del capital de la póliza fijado por el Gobierno francés, al parecer, como extraprima única, en un decreto emitido en Burdeos el 7 de septiembre de 1914, respecto a los asegurados en la Caja Nacional, pertenecientes al ejército territorial y activo?

Prima fijada después de la guerra. Decir que, concluida ésta, puede determinarse con exactitud el valor del riesgo militar, parecería una perogrullada actuarial, si no faltase precisar bien los términos, pues la liquidación de la campaña no puede partir para el seguro de vida de la fecha del armisticio final o del convenio de paz, sino de un plazo prudencial, que en la actual contienda se ha reducido en Francia, del admitido de ocho meses, a tres, a fin de ultimar la triste estadística de la mortalidad de cuantos deja la guerra heridos o enfermos a causa de esta consagración a la patria. En dicho sistema puede trabajar más desembarazadamente el Actuario que el Tesorero, a quien incumbe reforzar, acaso coactivamente, los debilitados fondos del seguro de vida, pues cuando ha pasado la tempestad, no se escucha ya el fragor del trueno, y el arco iris aparece como tratado de paz que serena los espíritus, coincide la intuición popular de muchos países en conceptuar que es el momento más inoportuno para aconsejar la plegaria a Santa Bárbara. Tal vez las entidades aseguradoras que en tanto confiasen serian las únicas alarmadas ante la perspectiva de una tormenta financiera, si el evitarla corriese a cargo exclusivo de sus asociados ya en salvo.

Hasta aquí se ha hecho referencia a la prima única. Ahora bien: reemplazar el pago único de la sobreprima por uno múltiple, equivale a hacerlo más fácil. Así se concibe que la Compañía citada *Gotha*, en una de sus varias tentativas, equiparase la prima única del 3 por 100 a una anual del 3 por 1.000.

También cabe algún ingenioso sistema que sustituya, para esta contribución del asegurado, la forma positiva por la negativa, habiéndolo conseguido varias Sociedades, entre ellas la *Germania*, de New-York, aplicando a la sobreprima de guerra los beneficios declarados durante algunos años sobre la respectiva póliza.

**Modalidades del seguro
de guerra.**

No conceptúo posible que puedan determinarse las condiciones jurídicas de una póliza de seguro de vida so-

metida al riesgo de guerra sin un estudio detenido de la asombrosa variedad de combinaciones matemáticas ideadas para apreciarlo. Basta, sin embargo, con objeto de evidenciarlo, el siguiente resumen de modalidades características, que me he permitido someter a vuestra consideración, y acerca de las que será extraordinaria piedra de toque la guerra presente:

Eliminación completa del riesgo de guerra en el seguro normal de vida, o constitución, en esta tendencia, de un Fondo tontinario especial;

Teoría radical contrapuesta de comprenderlo en las condiciones normales del seguro, y atenuada respecto a pólizas de capital o tiempo determinados;

Formas de proporcionar el capital a la prima, restringiendo el capital o aumentando la prima;

Reducción equitativa del capital asegurado mediante entregas parciales crecientes del mismo, en relación con el año de vigencia de la póliza en que ocurra el siniestro, o merced al seguro de una parte fija y a una repartición complementaria;

Apreciación económica del riesgo de guerra mediante una extra-prima única o periódica;

Prima única, calculada en época de paz, al comenzar la guerra o después de terminada ésta;

Prima periódica, satisfecha directamente o merced a una transferencia pactada de beneficios de la póliza respectiva.

**Repercusión de las mora-
torias.**

Las consideraciones expuestas son exclusivas del seguro, pero además repercuten en el mismo las conse-

cuencias financieras de la guerra en la aplicación de la moratoria y los efectos jurídicos que para toda contratación implica el carácter de amigos o enemigos, que une o separa a sus diversos elementos.

En los Estados beligerantes, salvo, hasta ahora, Alemania, merced a diversos sustitutivos, y en algunos neutrales, ha ocasionado bastante alteración el régimen de la moratoria. Reconocido a los asocia-

dos el derecho a la mora para satisfacer las primas, ha debido establecerse, en justa correspondencia, el de las entidades respecto al pago de capitales. Sin embargo, nunca se percibe en tales aspectos la paridad completa, y, por motivos explicables, se ha exceptuado de la mora en las Sociedades una fracción del capital asegurado sobre la vida, que se ha elevado gradualmente en Francia del 10 al 40 por 100 (decretos de septiembre de 1914 a abril de 1915).

Atiéndese con estas disposiciones provisionales al vencimiento inmediato, perdiendo de vista el lejano y prescindiendo de la influencia, de una manera general y considerable, de las imposiciones en la formación de capitales a fecha fija, aunque las tienen algo en cuenta, sin embargo, las disposiciones que establecen el resarcimiento, si no del interés compuesto, de uno legal razonable.

No cabe desconocer que el favor individual, por elevado que sea su móvil, puede ceder en daño de la mutualidad, que a su vez tiene que personalizar y concretar el perjuicio.

Todo esto se proponía evitar, en una esfera de recíproca equidad e interés mutuo, el Congreso Internacional de Actuarios, convocado para septiembre de 1915 en Petrogrado, y que llega tarde, habiéndose aplazado su reunión, aunque cuidando de advertir la Comisión organizadora que prosigue sus trabajos preparatorios.

Juzgo que basta indicar los efectos de la moratoria para comprender los diversos matices económicos que viene produciendo este verdadero estado de sitio en el seguro mundial.

**El seguro y la guerra
de «nación».**

La guerra actual sabéis perfectamente que es, no sólo lucha de Estados, sino de naciones

En la olvidada contienda de China y el Japón, el mariscal Yamagata había dirigido a sus tropas una alocución que recuerda las idealistas aspiraciones de Rousseau acerca de la limitación de la guerra a los Estados, expresadas con la enérgica concisión del estilo militar. Debemos considerar, dijo el vencedor japonés, como enemigo nuestro únicamente al ejército chino, y no al pueblo de aquel entonces Imperio, mientras se oponga a nuestra marcha (1).

(1) Nagao-Ariga, *La guerre sino-japonaise*, Paris, 1896.

No son estas las teorías que hoy predominan. Unas naciones por antigua y arraigada convicción y otras sugestionadas, algunas por propio impulso y varias por represalias, van creando un estado excepcional de derecho, que no digo ahora si parece mejor o peor que el indicado, sino que es muy distinto. No sólo combaten, en efecto, los elementos militares en una guerra terrestre, subterránea, naval y aérea, sino que se ha originado una lucha enconada de prensa y de academias, una guerra que utiliza como trincheras las aduanas y la legislación civil; en suma, una pugna formidable e integral de unos pueblos contra otros, cuyos antecedentes no me detengo a investigar, ni menos a comentar, por ser materia resbaladiza para quien se empeña en utilizar a este efecto una verdadera moratoria del pensamiento y examinar algunos de sus efectos con un criterio de completa imparcialidad.

El hecho indiscutible es que la guerra ha influido en la normalidad jurídica del seguro de vida, y que en unos Estados se ha tenido en cuenta la nacionalidad y en otros la residencia, como características de las entidades o personas con las que no pueden tratar sus súbditos sin incurrir en traición.

Tampoco faltan ejemplos de Estados que han dado inmediata realidad a aspiraciones de su programa de guerra al equiparar a sus actuales ciudadanos con los de regiones por cuya agregación combaten como ha hecho Francia con alsacianos y loreneses respecto al seguro oficial de pensiones.

Interesa asimismo tener presente, por ser de trascendencia actual y materia de estudio para lo porvenir, que ciertos Estados, o un mismo país, en sucesivos periodos de la guerra, han limitado tales prohibiciones a celebrar nuevos contratos o las han extendido al cumplimiento de los vigentes.

Complejidad de supuestos jurídicos. La aplicación de heterogéneas aspiraciones coetáneas sobre apreciación de riesgos de guerra, moratoria y boicoteo (1) oficial es fácil presumir que debe originar numerosas y

(1) Un buen hablante como es D. Álvaro López Núñez aconseja la españolización en esta forma, o en la de *boicot* y *boicotaje*, de la ya necesaria palabra *boycott*, en su utilísimo *Ensayo de Vocabulario social*.

complejas situaciones jurídicas. La dificultad está en calcularlas.

Es sabido que intervienen esencialmente en todo contrato de seguro de vida la entidad aseguradora, la persona sobre cuya existencia se basa la operación, o sea el asegurado, y aquella a cuyo favor se concierta, denominada beneficiario de la póliza, y que resulta precisada en el contrato o en su ejecución.

Ahora bien: suponed que dichas personas individuales o sociales tienen diversa nacionalidad, y referid las combinaciones factibles a los Estados actualmente en guerra y a la esfera mundial de neutralidad integrada por los Estados restantes, y obtendréis la posibilidad de más de diez mil supuestos jurídicos distintos.

La realidad excede a la fantasía en la difusa variedad de manifestaciones posibles, puesto que cabe concebir que las entidades que asuman el seguro sean varias; y tanto es así, que las disposiciones en vigor sobre aseguradores enemigos no desatienden la relación del reaseguro y del coaseguro: las pólizas de sobrevivencia se emiten, naturalmente, sobre más de una vida, y, por último, constituye un caso corriente que sean varios los beneficiarios. Tampoco es difícil, dado el cosmopolitismo contemporáneo, que las nacionalidades de tales factores de la operación sean distintas. Todo lo referido complica extraordinariamente la indicación del número enorme de combinaciones resultante de esta serie de hipótesis.

Adviértase que si tales cálculos originan cifras de frialdad matemática, suponen dificultades financieras y acaso catástrofes en muchos hogares y en muchos núcleos sociales, constituyendo parte del caudal de lágrimas que, al decir del profundo moralista Lacordaire, vierte cada año la Humanidad, aun en tiempos prósperos, como cae anualmente del cielo una cierta cantidad de lluvia.

Si en estos momentos en que un antiguo decano del Colegio de Abogados de París considera antipatriótico que peleen los ciudadanos por intereses secundarios, y hay en Francia más de 700 funcionarios judiciales movilizados, ha podido ya establecerse doctrina por el Tribunal de Casación acerca de la aplicación de las mencionadas reglas de moratoria al seguro de vida, ¿qué sucederá cuando en la nación vecina pueda dedicarse a la hacienda familiar la atención que ahora solicitan imperiosamente las grandes convulsiones de la patria?

Universalización del Seguro. Salpicaduras de desdichas del Extranjero, solidaridades morales indeclinables, aguijón explicable de la curiosidad ante campos en parte inexplorados, deberes de respeto a la Academia, que no merece ser convocada para limitarse a exponer dificultades, sino para enunciar el resultado de meditaciones más o menos afortunadas, resumido en soluciones y avances, siquiera sean iniciales y fragmentarios, ya que otra cosa no me es posible, ni acaso fuese prudente para asegurar un objetivo práctico; todo esto me ha impulsado a formular algo que pueda asemejarse a conclusiones de este modesto trabajo, y que someto a vuestra consideración autorizadísima.

Anticipo, con objeto de evitar una justificada alarma acerca del tiempo necesario para terminar esta exposición, que las indicadas anomalías del seguro, de tan diversa naturaleza jurídica, tienen, a mi modo de ver, un específico eficaz: la universalización de su régimen, idea de enunciación sencillísima, aunque de difícil realización completa.

Aun la Mutualidad nacional, integrada por agrupaciones regionales, como requiere el seguro para ser científica ley de grandes masas, va resultando molde reducido para el ideal funcionamiento del seguro. Imagínese, en efecto, la enorme diferencia que implica la siguiente comparación, para lograr una relativa normalidad del seguro de vida durante la guerra. La producción de 201 millones de francos del seguro francés de vida, en 1869, entonces bastante nacionalizado, descendió a 89 millones en 1871, y, en cambio, hace poco, las Compañías francesas de seguro de vida, solamente en el territorio neutral suizo, administraban un capital asegurado de 160 millones de francos. Lo primero lleva al letargo económico, y lo segundo permite la posible persistencia de la vida financiera de Corporaciones previsoras, siendo esta última tendencia de gestión internacional dominante en el presente y llamada al monopolio del porvenir en el Seguro.

Este carácter internacional del seguro requiere sinceras prácticas de neutralidad por parte de las entidades aseguradoras.

Dícese que ha habido ocasiones en que Sociedades que tenían asegurados militares de dos Estados en guerra aplicaron a los oficiales enemigos algunos de los indicados sistemas de indispensable garantía y a los compatriotas un trato de nación más favorecida. Esto es sencillamente inadmisibile, y se evita de una manera radical respecto

a los militares profesionales, asegurándose éstos siempre en entidades cuya Central radique en su país, según plausibles orientaciones gubernativas de la antigua República del Transvaal.

Más censurable sería, bajo el punto de vista de la ética, que entidades internacionales, nutridas con imposiciones de asegurados de diversos Estados, prestasen a aquél en que radiquen, y, todavía más, le donasen cantidades para la guerra contra cualquiera de los países comprendidos en su jurisdicción económica extranacional.

El hecho recientemente publicado de premios ofrecidos por Compañías de seguros marítimos para la destrucción de sumergibles enemigos se concibe dentro del positivismo económico, puesto que la guerra submarina empieza a tener la enorme eficacia que presintieron los insignes y desatendidos precursores españoles Monturiol y Peral. Sin embargo, tampoco parece que pueda considerar lícito ninguna entidad aseguradora evitar riesgos asumidos ocasionando siniestros.

Supuesta la neutralidad, cada vez más necesaria y exquisita, de las entidades de seguros en su gestión internacional, resta que la misma sea factible, procurándose, en época de paz, que la diversidad de legislaciones e inspecciones nacionales no destruyan la unidad esencial a la vida corporativa, e impidiendo, en tiempo de guerra, el régimen excepcional y heterogéneo impuesto por Estados beligerantes.

Todo ello se solucionaría estableciendo entre los Estados la Unión Internacional del Seguro, semejante a las de Propiedad literaria, Correos y Telégrafos y otras muchas que conocéis mejor que yo, aunque atribuyéndola categoría excepcional por las peculiares condiciones humanitarias del seguro, y cuyo proyecto tuve la honra de exponer en este salón de sesiones el año 1905.

Dos hechos demuestran que no era la idea inoportuna: su explícita aprobación por una personalidad de renombre mundial en el seguro de vida, el Dr. Moser, Director del *Bureau Fédéral des Assurances*, de Suiza, fundamentada en una notable comunicación del 10 de octubre último, y la conclusión que acordó la *International Law Association*, reunida en nuestra Academia el año 1913, bajo la competente presidencia del Sr. García Prieto, Marqués de Alhucemas, en el sentido de que una Conferencia diplomática discuta y resuelva la forma preferible de garantizar la validez de los contratos de seguros en tiempo de guerra, de conformidad con lo propuesto en el sentido de la norma-

lidad del seguro marítimo por el ilustrado representante de Hamburgo, M. Sievcking.

¿Dónde convendría centralizar esta Unión? Indudablemente, en uno de esos pequeños Estados neutralizados, cuyos beneficios a la Humanidad son de imposible inventario, si éste ha de resultar completo. Paralizada, desgraciadamente, la acción de la noble y cultísima Bélgica como laboratorio social, podría acudir ahora, al efecto, a Suiza, muy digna y capacitada para ello por su sentido internacional. La experiencia belga trae, sin embargo, a la memoria, con la mención de Fiore, lo que aconsejaba en la notable conferencia que dedicó a esta Real Academia cerca del tema «Nuovi orizzonti della scienza del diritto internazionale», para solucionar la perdurable cuestión de la libre acción de la Santa Sede mediante la «garantía colectiva de todos los Estados del mundo que estuviesen en condiciones de tutelar los intereses católicos». No apreciamos ahora la solución que aquel respetable Catedrático italiano, cuya muerte aun deplora la ciencia, consideraba clave de tan delicado y trascendental problema, pero es indudable que una orientación análoga a la que propuso, aplicada con amplio criterio, aumentaría la eficacia del propio esfuerzo para el proyectado régimen internacional del seguro.

Entre el laboratorio y la realidad es conveniente, y a veces indispensable, la mediación de la Prensa, cuya acción constructora, vislumbrada ya intensamente por Balmes en la primera mitad del siglo XIX, explica que, según hace poco decía otro gran observador, Galdós, «hoy todos somos periodistas».

En este punto, el proyecto indicado ha recorrido mucho camino al ser difundido y apoyado por la Prensa española. Lograda la paz, que aun se ve lejana, parece será ocasión de que nuestro Gobierno considere si procedería convocar una Conferencia diplomática para un asunto que no puede dejarse a merced de las contingencias de otra guerra, y que acreditaría la atención concedida a este problema mundial por las Administraciones sociales de España y Suiza, cumpliendo una misión muy apropiada a Estados neutrales.

Mientras no sea una característica inherente al seguro de vida la gestión extranacional conviene que sus organismos y los candidatos al seguro apliquen el sistema de división de riesgos.

Aspirando el seguro a compensar las anormalidades que ofrecen las masas y a disminuir el peligro de asumir un gran riesgo sobre una

sola vida, relaciona sus entidades por medio del reaseguro parcial o del coaseguro. Así como hemos observado diversas formas de garantizar el extrarriesgo de guerra dentro de una Mutualidad, concíbese que pueda existir un especial convenio entre varias, a fin de llegar, en este punto, a una responsabilidad mancomunada, mediante, por ejemplo, el prorrateo de la totalidad del extrarriesgo. En el seguro austroalemán se han registrado vagos y poco continuados esbozos de dicho régimen, llamado acaso a enseñorearse de esta zona del seguro en lo porvenir.

Las Mutualidades no sólo diversifican los riesgos que aseguran, sino otros anejos a su administración; por ejemplo, las oscilaciones de valores en cartera. Lo propio debiera aconsejarse a los asegurados, pues si están afiliados a una entidad de gestión exclusivamente nacional, y la guerra afecta al país en que está domiciliada, aquéllos asumen por completo los peligros de una situación económica excepcional. Por otra parte, el titular de pólizas de dos Compañías que, en un régimen de mora legal, atienden al pago inmediato, en caso de siniestro, de un 10 por 100 del importe de las respectivas pólizas, aseguran de momento a la familia un 20 por 100 del capital sumado, y si el límite máximo legal de dicho 10 por 100 fuese de 5.000 francos, como ahora ha acontecido, el que tuviese asegurado un capital cuantioso en cuatro Sociedades sometidas a aquella restricción hace posible la entrega inmediata a sus derechohabientes de 20.000 francos, en vez de 5.000, que hubiese satisfecho una Compañía, en el supuesto indicado. Parece, pues, claro como la luz meridiana que, pensando en la guerra, interesa asegurarse en una entidad de gestión nacional y en otra que la realice con carácter internacional, y si el seguro fuese por gran caudal, en más de dos Sociedades, evitando, sin embargo, las exageraciones, como conviene generalmente, pues existe un discreto y ventajoso término medio entre el seguro indiviso y el excesivamente desmenuzado.

Bonificación oficial del seguro militar.

Hasta aquí se ha partido de la forma de excesiva sencillez con que ha resuelto la práctica corriente que el extrarriesgo de guerra recaiga sobre los asegurados sometidos al mismo. Empieza a creerse, no obstante, injustificado que estos meritorios ciudadanos, además de defender la patria, deban atender a un

riesgo inherente a la función militar del Estado, y precisamente en una situación económica siempre difícil. Basta pensar al efecto lo que significa para un oficial que desea mantener en vigor un seguro equivalente a 5.000 pesetas, emitido sobre la vida puesta a disposición de su país, el pago de 500 pesetas en concepto de sobreprima única, donde este sistema se aplique, en los momentos en que reúne fondos para dejar provisto de lo indispensable a su familia y tener algo disponible para atenuar las penalidades de la campaña.

Constituye una manifestación de aquella noble tendencia la opinión defendida resueltamente por el Diputado parisién M. Vaillant de que debiera cumplir esta finalidad la acción social, lo que mejoraría las prácticas actuales, sin llegar a su perfección, que alborea en las Actas inglesas de 18 y 30 de septiembre de 1914, referentes a los soldados y marinos alistados durante la guerra actual y asegurados anteriormente o durante el plazo concedido al efecto para la aplicación de los beneficios de la *National Insurance Act* de 1911, y especialmente de las bonificaciones que en dicha Ley se establecen con cargo al Fondo de seguro de la Marina (1).

En sentido análogo, el Gobierno belga, concentrado en Amberes, atendía a la extraprima de guerra correspondiente a determinadas mercancías aseguradas por los comerciantes para los efectos ordinarios del riesgo marítimo.

En un aspecto de beneficio negativo, es también notable la iniciativa de Lloyd George para eximir de impuesto la sucesión de los combatientes ingleses muertos en la guerra.

Proposición de conclusiones.

Esbozado anteriormente un cuestionario del derecho privado del seguro de guerra, procede ahora un resumen análogo referente, en su mayor parte, a su aspecto de derecho público, pues las circunstancias actuales parecen demandar estudios de orientación práctica, con preferencia a meras disertaciones teóricas.

(1) La previsora Suiza cuenta con un Fondo nacional militar, para víctimas de una guerra, que tengo entendido excede de 30 millones de francos.

El indicado resumen puede formularse en las siguientes conclusiones:

La organización del seguro de vida ha de tender a una acción extranacional, por medio de una gestión amplia y de sincera imparcialidad.

Cuando la actual guerra concluya, los Estados debieran adoptar un acuerdo colectivo para establecer la Unión internacional del Seguro, llamada a garantizar, en tiempo de paz, la unidad administrativa de cada entidad aseguradora internacional en sus diversas ramificaciones nacionales, y a procurar la absoluta neutralidad del seguro en época de guerra.

Mientras se realiza una cumplida gestión internacional, conveniría practicar un régimen provisional sobre la base de la división de riesgos: en las entidades aseguradoras, por la responsabilidad mancomunada, mediante un especial sistema de reaseguro del extrarriesgo de guerra, y en los asegurados, merced a un discreto seguro múltiple.

Los Estados debieran comprender en el coste de la guerra una bonificación, cada vez más amplia, hasta un límite equitativo, de las primas del extrarriesgo que implica para sus respectivos combatientes.

Acción restauradora del Seguro.

Dedúcese de lo expuesto que constituye actualmente el seguro de vida una colosal fuerza conservadora de la

Humanidad, capitalizando la actividad económica de contingentes asegurados víctimas de la guerra. De suerte que el seguro de vida, ya que no pueda prolongar existencias acreedoras de ello, anticipa la riqueza futura, mediante esfuerzos de la pasada, requiriendo el desequilibrio económico presente todas las posibles compensaciones.

La consideración que merece la Academia me impide insistir, como no sea para recordar algún antecedente esencial, en aspectos de este tema examinados en una modesta recopilación de estudios de actualidad acerca del mismo, dedicada al General Marvá, legítimo prestigio de la ciencia militar y de la Economía social. En uno de dichos estudios se defiende que el seguro puede contribuir poderosamente a la acción de la Sanidad militar, y aun debe hacerlo para prevenir siniestros, especialmente allí donde la masa popular coincide con la masa

asegurada, merced al carácter obligatorio del seguro y del servicio en el Ejército. Si atendiendo lo que se practica en otras ramas del seguro y se presiente en el de vida, algún médico ilustre enarbolase en esta esfera el estandarte de la profilaxis aseguradora y lograrse la victoria, dejaría de ser realidad la reciente afirmación del docto Presidente del *Institute of Actuaries*, de Londres, Mr. Woods, de que la acción del seguro, con ser grande, no se ha significado, para los efectos de la guerra, en una obra innovadora, como la que han hecho célebre el nombre de Lister, y sus prácticas antisépticas en pleno resurgimiento y desarrollo.

La fuerza conservadora del Seguro carece, sin embargo, todavía de empuje suficiente para asegurar la paz. Es más: ni siquiera ha intentado la mutualidad universal una acción colectiva, que en 1901 suponía ya de considerable eficacia, con simpático y anticipado optimismo, un distinguido Catedrático francés (1). Ha procedido en esto discretamente la institución del seguro, puesto que los más altos empeños fracasaron.

Llegará, sin embargo, el momento de que la vuelta a la normalidad sea una aspiración del mundo entero, resultando muy previsor, a este propósito, el emplazamiento de uno de los varios Comités de pacificación que funcionan y se proyectan en el Congreso Universal de Seguros que debe reunirse en San Francisco de California con motivo de su notable Exposición.

Con ser extensísimo el campo de esta terrible guerra de las Naciones, puede decirse que apenas hay espacio del mapa militar sin reminiscencias del antiguo poderío de nuestra patria, y aun la indicada acción internacional de concordia se organiza en tierras americanas incorporadas por España a la civilización moderna.

Desde esta prestigiosa tribuna científica me permito dirigirme al seguro patrio, encareciendo la conveniencia de que figure el augusto escudo de España en la gigantesca bandera de paz que se propone hacer ondear aquella Asamblea internacional.

No dudo, Sres. Académicos, que consideraréis explicable esta relación de juristas y aseguradores. En este punto—hablo por experiencia

(1) M. Valéry, en un interesante estudio del seguro en campaña, publicado en la *Revue générale du Droit, de la Législation et de la Jurisprudence*.

propia—siempre he encontrado un aspecto del seguro correspondiente a otro de la vida social, y cuenta que para exponer modestamente sus doctrinas he tenido la honra de conferenciar en casas del Estado y del pueblo, en cuarteles y ateneos, en fábricas y escuelas, incluso en una iglesia parroquial, ejemplo de actuación amplia de mutualidad encomiado en León por el autorizado propulsor de nuestra legislación del trabajo, Sr. Dato, y en Amsterdam por ilustres extranjeros, como modelo de tolerancia española. Efectivamente, en la iglesia catalana de Viladecans, los representantes del Instituto Nacional de Previsión nos dirigimos a un culto y popular auditorio, de muy diversas ideas, desde las gradas de un altar consagrado al Legislador Supremo, que, en la conjunción de lo transitorio y lo eterno, promulgó en la montaña ya para siempre célebre el código divino de la fraternidad humana.

Fácil es comprender la consideración indicada, pues a semejanza de los antiguos *palimpsestos*, donde bajo una escritura se descubre otra, a través de toda proposición de seguro de vida, pueden observarse atentamente admirables textos escritos en orientaciones diversas, pero con esencial concordancia de un elevado, amplio y eficaz progreso social.

He dicho.

CONTESTACIÓN

DEL

EXCMO. SR. D. GUMERSINDO DE AZCÁRATE

Señores Académicos:

El Sr. Maluquer, modesto siempre, ha dado una ingeniosa explicación de por qué ha sido elegido *Socio de mérito*, considerándose como representante del estado llano académico. No es eso. La concesión de ese honor tiene otra justificación, e interesa precisarla.

Importa no echar en olvido el carácter esencial del Derecho, consistente en ser condición para la vida, por donde lo condicionado trasciende del Derecho, pues es visto que personalidad, propiedad, familia, etc., son cosas o instituciones que, a la par que la Ciencia jurídica, las estudian la Antropología, la Economía política, la Etica, la Sociología. Es una excepción el Derecho público, formal o adjetivo, en todas sus ramas, porque ese es Derecho para el Derecho; y así, en este caso, continente y contenido, condición y condicionado, es todo jurídico, a diferencia de lo que acontece con el Derecho privado, material o sustantivo; y por ello el Derecho político, el administrativo, el penal y el procesal los estudia la Ciencia jurídica, y sólo ella.

Consecuencia de esa circunstancia es, por ejemplo, que el crédito territorial es algo que toca estudiar a la Economía política, pero el régimen hipotecario, que es *condición* para que aquél pueda existir y desenvolverse, lo estudia el jurisconsulto. Claro es que si, por acaso, quien lo estudia es a la vez economista y jurisconsulto, miel sobre hojuelas.

Pues bien: en el segundo tercio del siglo último, el célebre Rossi, para mostrar cómo no podía ya ser regida la vida social por los Códigos vigentes, no obstante ser relativamente modernos, hablaba de la trascendencia de estas tres novedades, que entonces no hacían más

que apuntar y que hoy lo invaden todo: *el crédito, la asociación y el seguro.*

El Sr. Maluquer tiene la bondad de recordar, con palabras que son expresión de su afecto, que le apadrino una vez más, pero las anteriores se trataba de lo que, en uno u otro grado, siempre con brillo, se refería a su labor en la Ciencia del Derecho, y esta es para dar la bienvenida al que está a la cabeza de los pocos, de los contados, que en España entienden y saben lo que es el *Seguro*, con sus aplicaciones infinitas, su complicado desarrollo, su procedimiento adecuado y sus peligros posibles. El discurso que acabamos de oír es la plena justificación del honor que se le ha conferido; y tan merecido es, que bien puede decirse que, sin el Sr. Maluquer, no se habría llegado a crear el Instituto Nacional de Previsión. En suma: en él se juntan el jurisconsulto y el economista técnico del Seguro, siendo así la persona especialmente capacitada para dar a conocer la regulación jurídica de aquél; y es de notar la asiduidad y la constancia con que sigue toda la evolución de esa institución en la esfera de las ideas y en sus aplicaciones prácticas, tan numerosas como complejas.

Y por cierto que, pensando hasta dónde podría llegar la previsión combinada con la asociación, me viene a la memoria un hecho que quiero consignar. Allá por el año 1870, los iniciadores de la Internacional de Trabajadores retaron a los economistas a una discusión que aceptaron Gabriel Rodríguez y Félix Bona; y como el primero de estos señores adujera los resultados que producía el seguro, merced a la previsión y al instrumento poderoso de la asociación, el Sr. Borrel, que discutía, desde el campo opuesto, con no escasos recursos, hubo de responder: «Está bien: el seguro, en efecto, sirve admirablemente para hacer a todos más llevadero *lo malo*, pero ¿por qué no se ha de emplear el mismo procedimiento para que todos gocen de *lo bueno*?»

Confieso que, a primera vista, me parece que tienen razón los que consideran que el riesgo de guerra no es asegurable, si es verdad que hoy no cabe hablar de esta institución sin tener presente que a ella va unido el cálculo matemático como el nervio al músculo. Pero resulta que hay Sociedades que lo hacen, economistas que se aventuran a trazar cuadros de probabilidades de guerra, y actuarios que calculan una prima del 7 al 8 o al 10 por 100, y el Sr. Maluquer expone hasta siete medios de hacer viable lo que en apariencia no lo

es, en vista de todo lo cual, no puedo negarme a reconocer que la cosa será muy difícil, pero no imposible.

Imposible será para cierto escritor inglés, para quien son condiciones necesarias para el éxito del seguro nada menos que las seis que siguen:

Primera. Riesgo de un daño positivo, que ni el asegurado ni el asegurador pueden evitar o provocar;

Segunda. Que haya un gran número de personas que estén sometidas al mismo riesgo;

Tercera. El riesgo que se tiene en cuenta ha de recaer probablemente sobre un número comparativamente pequeño de personas expuestas a él;

Cuarta. La probabilidad de que ocurra, es preciso que pueda estimarse anticipadamente con cierta seguridad;

Quinta. La pérdida temida ha de ser de tal importancia que merezca prevenirse contra ella;

Sexta. El coste del sacrificio que se haga ha de ser comparativamente pequeño para que no resulte imposible.

La guerra actual se presta para poner de manifiesto la dificultad de aplicar a este caso la institución del seguro.

El Sr. Maluquer expone los distintos casos que pueden ocurrir, según que el Seguro especial de guerra se haga antes de la declaración de ésta, después de la misma o a seguida de su terminación.

Respecto de la última, ya cuida de observar que podría parecer una perogrullada actuarial si no se hiciera constar que se trata de tomar en cuenta la triste estadística de la mortalidad de cuantos heridos o enfermos dejan de existir, por donde bien puede llegar a consistir en registrar una serie de vaticinios médicos sobre el resultado probable de cada caso.

En cuanto al Seguro hecho antes de declararse la guerra, el anuncio probable, casi seguro, de una, lo hallo yo muy parecido a los vaticinios de algunos economistas respecto de las crisis económicas, afirmando que su producción está sometida a una ley. Un ejemplo de lo incierto, de lo inseguro, que es el anuncio de una guerra, es lo que está pasando en Italia cuando escribo estas líneas. Depende de tres factores principales: Gobierno, pueblo y Ejército. sin contar con otros, que son productos del azar. Dice el Sr. Maluquer que se ha formado por dos distinguidos matemáticos una tabla de probabilidades de

guerra, pero cuida de añadir que se trata de trabajos comprendidos en la nebulosa que rodea la ciencia, y yo tengo para mí que no pasarán de ahí las cosas.

Si se trata de hacer el seguro cuando la guerra ha estallado, ciertamente hay entonces antecedentes y datos para determinar la prima, pero no todos los necesarios. Prueba de ello es que, tratándose de esta guerra que la Humanidad presencia avergonzada, ¿quién sabría ni podría sospechar el número de víctimas que produciría la actitud heroica de los belgas, y su influjo en la marcha de la campaña, ni el equilibrio desesperante de las fuerzas, revelado en el hecho de parecer que durante meses se ha derramado mucha sangre, casi sin dar un paso, ni la diferencia entre un general que se preocupa de ahorrar la vida de sus soldados y el que, por su modo de guerrear, tiene que conducirles a millares a la muerte, ni, en fin, la inverosímil tranquilidad con que se habían de menospreciar muchas de las reglas que trabajosamente había consagrado el Derecho internacional para condicionar, según razón, la lucha?

El Sr. Maluquer, en cierta ocasión, sostuvo ante esta Academia la conveniencia de que se nombrara una Comisión con miembros del Instituto de Derecho Internacional y del Comité de los Congresos de Actuarios, para que redactaran, para someterlo a todos los pueblos, un proyecto de reglas legislativas pertinentes al caso, proponiendo al efecto algunas conclusiones. Análoga proposición a la hecha a la Academia en 1905 la hizo, acerca de estas materias de competencia de dichas Corporaciones, en el Congreso de Actuarios celebrado en 1912 en Amsterdam, del cual era él Vicepresidente, en representación de España, Portugal, Grecia, Rumania y Chile, habiéndose sometido, con aprobación de la Asamblea, al Comité permanente.

Pero el Dr. Moser dice que la idea de crear un Centro oficial internacional, que tenga por misión neutralizar los contratos de seguro, es buena, y que su realización no será imposible *en tiempos mejores*. Y ocurre preguntar si cabe considerar como tales los determinados por la guerra actual, cuya liquidación, en todos los supuestos posibles, habrá de afectar a tantos intereses y a tantos derechos. Porque es verdad que el Rey de Prusia hubo de decir, en su programa del 11 de agosto de 1870: «Hago la guerra a los soldados franceses, no a los ciudadanos franceses», y que el Sr. Maluquer cita lo dicho por el Mariscal japonés Yamagata, cuando su contienda con la China: «Debemos

considerar como enemigo nuestro únicamente al ejército chino, no al pueblo de aquel Imperio»; pero, hoy, visto lo que sucede, ¿quién se atreverá a proclamar el principio de que las guerras son de Estado a Estado y no de nación a nación?

Nótese la estrecha relación que se da entre el Derecho internacional y el problema del seguro de guerra, por la sencilla razón de que su observancia implica la regularidad y fijeza que lleva consigo el Derecho, y que son tan favorables para el cálculo matemático. Y ¿cómo no, si la preocupación del Derecho internacional, en la Sección denominada «Derecho de guerra», es, en primer término, el ahorro de vida de las gentes, respeto y garantía para los combatientes, para los prisioneros, para los enfermos, para los heridos, para las mujeres y los niños, y aquel interés revelado en cuidados extremos y delicados con que se condicionan la clase y la calidad de los explosivos y de las armas? Pues está visto que lo natural es que las entidades aseguradoras partan del supuesto de que estas reglas van a ser respetadas, y ellas han de ser una base fundamental para los cálculos de los actuarios. Pero ¿cómo ha podido ocurrir, por ejemplo, a ninguna Compañía aseguradora, ni en los Estados Unidos ni en Inglaterra, que iban a desaparecer centenares de niños, de mujeres y de adultos neutrales, por virtud de la brutalidad que abismó en los mares al trasatlántico *Lusitania*?

De suerte que, por este lado, parece que todo se encaminaba a encerrar el riesgo de perder la vida en la guerra dentro de lo absolutamente inevitable; pero si hace muchos años pudo decir Chevallier: «El Derecho internacional se encuentra en un estado intermedio entre la vida y la muerte», y Rossi «que el derecho de gentes estaba todavía *aux misères de l'empirisme*, ¿qué decir hoy en presencia de la guerra que la Humanidad contempla atónita?

Viendo lo que pasa, hay que dar la razón a la egregia D.^a Concepción Arenal, cuando, en su admirable *Ensayo sobre el derecho de gentes*, dice que es más fácil escribir a continuación estas dos palabras: «guerra y derecho», que establecer relación jurídica entre las cosas que significa. Porque, en efecto, se ha hecho gala de menospreciar las reglas consagradas y que parecían más seguras e indiscutibles, por donde, en vez de la regularidad y de la fijeza, favorecidas por el derecho de que hablamos antes, impere la arbitrariedad, haciendo así del Seguro de guerra algo que, por lo difícil, parece casi imposible.

D.^a Concepción Arenal, después de consignar que la palabra *derecho*, tratándose de la guerra, tiene una significación muy distinta de la que se le da cuando se aplica a otras relaciones, dice: «Estas reglas, a que se da el nombre de derecho, aunque a veces no se reconocen y otras se infrinjan, no dejan de tener un gran valor, por los males que atenúan, por las víctimas que salvan, por los crímenes que evitan, por la protesta que formulan y por el inmenso progreso que revelan.»

Si viviera la genial escritora, pensaría que a la hora presente sólo sirven esas reglas para formular protestas y para mostrar el abismo que media entre el principio teórico que las inspira y el menosprecio, en la práctica, de que se hace gala, de las que parecían más seguras e indiscutibles, por donde no es extraño que se dé al Derecho internacional por muerto.

Pero bueno será seguir el ejemplo de lo hecho por el Sr. Fernández Prida en ocasión reciente, pensando que el descrédito recae, no sobre el Derecho internacional, sino sobre la Sección denominada *Derecho de guerra*, pues que durante la paz, «calladamente—dice D.^a Concepción Arenal—, sin ruidos que lo adviertan, la vida internacional, en tiempos normales, es una aplicación casi incesante de principios jurídicos». En comprobación de ello, el Sr. Fernández Prida escribe lo siguiente: «Diplomáticos y Cónsules realizan sus funciones con universal respeto a las prerrogativas que el Derecho les atribuye. Cúmplense los tratados, cuya variedad, así amparan la navegación como el comercio, la propiedad industrial como la literaria o la artística, las comunicaciones postales como el servicio telegráfico, el poder liberador de la moneda como la unidad de pesos y medidas, los transportes ferroviarios como los grandes intereses de la salud pública, la extradición de criminales como la competencia de Leyes y la ejecución de sentencias extranjeras.»

¿Llegará un día que, en vez de tantos y tan graves quebrantos, logre el Derecho para la guerra el respeto que más que otro alguno demanda con imperio? Sirvan de contestación las hermosas frases, que son las últimas del libro de la genial escritora, para que resuenen acentos de esperanza, en medio de este diluvio, no de agua, sino de sangre, en que, como ha dicho el Sr. Echegaray, flota el naufragio de la civilización:

«Los hechos sin analizar se arrojan a veces como montañas para

sepultar bajo su mole la inteligencia y la esperanza, y de que una cosa no ha sido nunca se concluye que no será jamás, pero la Historia es un maestro, no un tirano.....»

«En alas de la fe en Dios y del amor a los hombres, elevemos nuestro espíritu a las grandes alturas, y veremos desde ellas distintamente la luz de la justicia universal. Fortificados con esta visión divina, volvamos a la tierra, a la realidad, para luchar con las pasiones, con los intereses, con los errores, con la ignorancia; arrostremos la oposición, la calumnia, el olvido, y cuando llenen nuestro corazón de amargura, consolémonos con el recuerdo de la Verdad que hemos contemplado. Si hubo un tiempo en que esperar fué soñar o creer, hoy esperar es pensar. Pensemos y esperemos.»

He dicho.

